



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.413 - 166/26
Paraná, miércoles 09 de septiembre de 2026
Edición de 60 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN.....	3
DTO-2026-2382-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	3
DTO-2026-2383-E-GER-GOB	
DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON.....	3
DTO-2026-2384-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TUPONE ZACUR, MARCELA F.....	4
DTO-2026-2385-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OLIVA, M. EUGENIA.....	6
DTO-2026-2386-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE ALBORNOZ, SERGIO D.....	6
DTO-2026-2387-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MOIA, ÁNGEL L.....	7
DTO-2026-2388-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR SESA, AMELIA P.	9
DTO-2026-2389-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR SOLARI, MA. VICTORIA.....	9
DTO-2026-2390-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR TRULLS, OLGA C.....	9
DTO-2026-2391-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE VERÓN, ANA MA.....	10
DTO-2026-2392-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE PARRONI, CLAUDIO A.....	11
DTO-2026-2393-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE HERMELO, MARTÍN A.....	11
DTO-2026-2394-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ROLANDELLI, NELSON A.	11
DTO-2026-2395-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, SUSANA E.	12

DTO-2026-2396-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE ZÁRATE, DANIEL E.....	14
DTO-2026-2397-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR BOGADO, PABLO L.....	14
DTO-2026-2398-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LEAL, VERÓNICA E.....	15
DTO-2026-2399-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A LITORAL ASISTENCIA MÉDICA S.R.L HOME CARE LITORAL.....	15
DTO-2026-2400-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A VILLALBA, M. ROSA.....	16

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.....	17
RESOLUCION Nº 552/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADOS DE OBRAS.....	17
RESOLUCION Nº 553 UEP	
APRUEBA CERTIFICADOS DE OBRAS.....	17
RESOLUCION Nº 554 UEP	
APRUEBA AJUSTE DE PRECIOS.....	18
RESOLUCION Nº 555 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA.....	18
RESOLUCION Nº 556 UEP	
AUTORIZA LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS	19
RESOLUCION Nº 557 UEP	
AUTORIZA A REALIZAR HORAS EXTRAS	19
RESOLUCION Nº 558 UEP	
RESCISIÓN DE CONTRATO.....	19
RESOLUCION Nº 559 UEP	
APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	20
RESOLUCION Nº 560 UEP	
APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	20
RESOLUCION Nº 561 UEP	
APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	21
RESOLUCION Nº 562 UEP	
APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	21

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-2382-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332324 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/05/2026;

Que el Art. 4º, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., CUIT N° 30-61629589-2, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, piso 5 "A", de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332324 y sus agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2383-E-GER-GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3180426 y agregados;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 20/07/26, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones se resolvieron mediante el DTO-2026-2133-E-GER-GOB, de fecha 24/07/26, por lo que el objeto sobre el cual versa el presente medio recursivo ha sido resuelto, correspondiendo declarar abstracto el mismo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1, con domicilio legal en Córdoba N° 538, 5° Oficina A, de esta ciudad, y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3180426 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2384-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TUPONE ZACUR, MARCELA F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Señora Marcela Fabiana TUPONE ZACUR, DNI N° 22.479.913, contra la Resolución N° 2427/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 23 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 24 de agosto de 2020, según consta a fojas 144 vuelta, mientras que el mencionado Recurso fue articulado el 18 de junio de 2025, conforme cargo obrante a fojas 227 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido extemporáneamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, a fojas 276, obra intervención del Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por medio de la cual sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 280/281, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sostuvo que la interposición del recurso resulta extemporánea, atento a que el escrito fue presentado fuera de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el acto recurrido; y

Que, en este orden de ideas, recordó que el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060 que rige el procedimiento administrativo en la Provincia de Entre Ríos, dispone: "Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días contados del mismo modo y la resolución recurrida deberá ser ejecutoria"; y

Que, de tal manera, ante la inadmisibilidad formal de su presentación recursiva, no corresponde ingresar a la cuestión de fondo, ya que no debe perderse de vista que los plazos en el procedimiento administrativo son perentorios y fatales por imperio legal -artículo 18° de la Ley N° 7060-; y

Que, en este punto, consideró que dicha decisión deviene adecuada, en mérito al criterio sostenido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que ha convalidado la jurisprudencia creada a partir de “Farizzano”, en los autos caratulados: “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, en sentencia del 17 de agosto de 2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que, en dicho resolutorio se expresó: “...al presentarlo el día 03/03/03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del art. 4 inc. a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el art. 10 del CPA ‘las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos’, lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa... (...) ... En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del art. 4 CPA”; y

Que, sin perjuicio de ello, la mencionada área jurídica puso de resalto el largo tiempo transcurrido desde el dictado del acto puesto en crisis y el Recurso de Apelación Jerárquica hoy incoado; ello, pese a la sustanciación de numerosas presentaciones efectuadas por los beneficiarios de la Pensión derivada del fallecimiento del causante, el Señor Antonio Fabián PRADO, todas ellas a través del mismo patrocinante legal. De tal modo, el Recurso en análisis pretende -en su entendimiento- el resurgimiento de los plazos administrativos, procurando reabrir la instancia administrativa o, en su defecto, habilitar la prolongación o continuidad del procedimiento administrativo sin solución de continuidad, con la consiguiente vulneración de principios, derechos, garantías e institutos destinados a su tutela, tales como la seguridad jurídica; y

Que, por lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, por resultar formalmente improcedente; y

Que, a fojas 283 y vuelta, mediante Dictamen N° 0290/26, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien anticipó una opinión adversa a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora TUPONE ZACUR; ello así, en razón de compartir en su integridad y respecto de todos los aspectos sometidos a examen -tanto con relación a la admisibilidad o aspecto formal del recurso, como su procedencia o análisis atinente a su materia o sustancia- los argumentos expuestos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 280/281, para fundar la sugerencia contraria a la procedencia del recurso bajo examen; y

Que, en efecto, en atención a la observancia de los principios de celeridad y economía del trámite, manifestó plena adhesión a lo argumentado en aquel dictamen el que ratificó y a cuya lectura se remitió, considerándolo parte integrante de su intervención; y

Que, en atención a lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Marcela Fabiana TUPONE ZACUR; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Señora Marcela Fabiana TUPONE ZACUR, DNI N° 22.479.913, con domicilio legal en calle Laprida N° 1042 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, y domicilio electrónico en chiquereinante@hotmail.com, contra la Resolución N° 2427/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 23 de junio de 2020 y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2385-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OLIVA, M. EUGENIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Eugenia OLIVA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371481 – R.U. Nº 3376923;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 04/06/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Eugenia OLIVA, M. I. Nº 18.071.796, con domicilio electrónico constituido en la casilla carofischbach@hotmail.com y con domicilio legal en calle Echagüe Nº 550, Piso 3º "D", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371481 – R.U. Nº 3376923, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2386-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ALBORNOZ, SERGIO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de la Policía Don Sergio Daniel ALBORNOZ, clase 1975, M.I. Nº 24.637.541, Legajo Personal Nº 23.667, Legajo Contable Nº

131.076, numerario de la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2387-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MOIA, ÁNGEL L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Ángel Luis MOIA, DNI N° 27.006.231 y Luciano José TOCHETTI, DNI N° 27.006.999, contra el DTO-2026-965-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 13 de abril de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley N° 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones N° 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto N° 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley N° 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley N° 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de

vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la ley;

Que indicó, que el Decreto N° 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto N° 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto N° 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley N° 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en "Aritardo Pérez Iride" del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera "postulación acrítica", lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0441/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Ángel Luis MOIA, DNI N° 27.006.231 y Luciano José TOCHETTI, DNI N° 27.006.999, contra el DTO-2026-965-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2388-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR SESA, AMELIA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por la Sra. Amelia Patricia SESA, DNI N° 30.922.410, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2389-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR SOLARI, MA. VICTORIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por María Victoria SOLARI, DNI N° 17.616.252, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2390-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR TRULLS, OLGA C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Olga Clara TRULLS, DNI N° 12.756.117, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2391-E-GER-GOB

RENUNCIA DE VERÓN, ANA MA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana María VERÓN, DNI Nº 17.072.293, a la Suplencia Extraordinaria con Estabilidad Laboral reconocida en la Categoría 05 – Profesional – Tramo “B” – Escalafón General del Hospital "SAN BENJAMÍN" de COLÓN a partir del 02/01/25, por haberse acogido al beneficio previsional nacional de jubilación mediante la ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Consolídese la deuda de la Sra. Ana María VERÓN, DNI Nº 17.072.293, por la suma percibida indebidamente de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.261.862,32.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Ana María VERÓN, DNI Nº 17.072.293, para que en un plazo perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días a partir de su notificación proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 Nuevo Banco de Entre Ríos y debiendo anexar el correspondiente comprobante del mismo en estas actuaciones o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dicha devolución de la suma detallada en el artículo precedente, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, caso contrario el pago no se tendrá por acreditado.-

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Ana María VERÓN, DNI Nº 17.072.293, tendientes al recupero del monto determinado en los artículos precedentes, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD, cumplido giren a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del citado MINISTERIO y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2392-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE PARRONI, CLAUDIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Claudio Andrés PARRONI, clase 1975, M.I. Nº 24.637.586, Legajo Personal Nº 24.175, Legajo Contable Nº 134.391, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2026-2393-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE HERMELO, MARTÍN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez, con goce de haberes del Señor HERMELO Martin Adrián D.N.I. Nº 27.836.398, L.P. Nº 195.799, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2026-2394-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ROLANDELLI, NELSON A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por el Sr. Nelson Andrés ROLANDELLI, DNI Nº 16.787.144, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2395-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, SUSANA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Susana Ester BENÍTEZ, DNI N° 21.512.988, por derecho propio, contra la Resolución N° 6743/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 13 de noviembre de 2025, según consta a fojas 184, y el mencionado Recurso fue articulado el 20 de noviembre de 2025, conforme cargo obrante al pié de fojas 186, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 6743/25 CJPER, obrante a fojas 182 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, "RATIFICAR la Resolución N° 6599/2023 por la cual se DENEGÓ el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ a la Sra. BENÍTEZ SUSANA ESTER..."; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora BENÍTEZ interpuso, a fojas 185/186, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual sostuvo que el Ente previsional no tomó en consideración su grave cuadro clínico, y que las enfermedades diagnosticadas y el accidente laboral acaecido en el año 2019, le han dejado secuelas incapacitantes, por lo que se encuentra justificada en derecho y en los hechos para obtener el beneficio previsional solicitado, el cual -adujo- ha sido rechazado sin argumentos válidos, desconociéndose los antecedentes clínicos aportados. Sostuvo que en la resolución atacada se menciona que el Tribunal Médico se expidió en fecha 28 de octubre de 2025 otorgándole un TREINTA Y CINCO por ciento (35%) de incapacidad parcial y permanente -acta de la que nunca tomó vista-, desconociendo los motivos y fundamentos por los cuales los galenos no consideraron la documental respaldatoria de sus patologías (antecedentes médicos, historias clínicas, certificado de discapacidad). Finalmente, luego de solicitar vista de la mencionada acta de Junta Médica, peticionó se le conceda el beneficio solicitado; y

Que, a fojas 192/193, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sostuvo que la resolución recurrida resiste los cuestionamientos actorales consignados al haber sido dictada con sustento en informes médicos elaborados por una junta oficial en la que participaron los galenos del Organismo, utilizando conceptos, baremos y conclusiones que han sido debidamente detalladas en los informes respectivos; y

Que, asimismo, se resaltó que, el escrito recursivo, no fue acompañado de un informe médico actualizado que rebata las consideraciones consignadas en el acto en crisis, circunstancia que incluso tampoco alcanzaría para torcer su suerte adversa pero al menos obligaría a sopesar de manera diferente el agravio en cuestión; y

Que, finalmente, se puso de relieve que el Organismo previsional, en muy poco tiempo, produjo varios informes médicos coincidentes, ello con el fin de ponderar su invalidez, y en todos los casos no se alcanzó el umbral del SESENTA Y SEIS por ciento (66%) de invalidez; en consecuencia, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 200/202, se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, en primer lugar, recordó que la prestación solicitada por la Señora BENÍTEZ se encuentra comprendida dentro de las contingencias protegidas por nuestro Sistema Previsional Provincial, conforme el artículo 35º de la Ley N° 8732; y

Que, en concordancia con ello, el artículo 42° de dicho cuerpo legal dispone: “Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera la edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de toda actividad laboral siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo. La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% o más será considerada total”; y

Que, a tenor de los dictámenes elaborados por el Tribunal Médico del Organismo previsional -por los cuales se determinó en el caso de la Señora BENÍTEZ una incapacidad laboral parcial y permanente del TREINTA Y CINCO por ciento (35%)-, la mencionada área jurídica concluyó en que la actora no reúne el porcentaje de incapacidad laboral requerido por el artículo 42° de la Ley N° 8732, siendo este un requisito imprescindible para el otorgamiento del beneficio pretendido; y

Que, asimismo, estimó pertinente destacar que la actora fue examinada por el Tribunal Médico del Organismo previsional, área con competencia en la materia, quien emitió dictámenes médicos fundados, en los que se determinó -entre otros aspectos- un grado de incapacidad insuficiente para la concesión del beneficio requerido; y

Que, asimismo, la mencionada área jurídica señaló que del análisis de las actas labradas por la Junta Médica surge que las mismas han sido confeccionadas en debida forma y con cumplimiento de los requisitos formales pertinentes, evidenciándose de ellas tanto los antecedentes de la enfermedad, el estado actual de la paciente, como así también las consideraciones médicas pertinentes, no observándose ningún vicio susceptible de acarrear la nulidad de la misma y/o apartamiento de sus conclusiones técnicas; y

Que, por todo lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que, en el presente caso, no se encuentran cumplidos los recaudos previstos en el artículo 42° de la Ley N° 8732, requisitos imprescindibles e inexcusables para el otorgamiento del beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado; ello, por cuanto la actora no reúne el porcentaje de incapacidad laboral exigido por la norma, no existiendo causa o fundamento suficiente para apartarse de las conclusiones técnico legales efectuadas por el Tribunal Médico. En consecuencia, siendo la Resolución que denegó el beneficio un acto administrativo válido, legítimo, debidamente motivado y dictado por una autoridad competente, en ejercicio de facultades legalmente atribuidas, sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado por la Señora BENÍTEZ; y

Que, mediante el Dictamen N° 0287/26, obrante a fojas 204 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado quien estimó válido adherir en su totalidad a los antecedentes y argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 200/202, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora BENÍTEZ; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes las cuales ratificó íntegramente; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor destacó que el Tribunal Médico del Organismo previsional ha actuado conforme a las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 43° de la Ley N° 8732, interviniendo en el caso de autos en varias oportunidades (la primera de ellas, el 26 de junio de 2023, y la última, en fecha 28 de octubre de 2025), habiéndose valorado todos los antecedentes médicos y estudios complementarios realizados a la recurrente, por lo que no aprecia elementos que permitan apartarse de los dictámenes médicos efectuados; y

Que, en cuanto a las características de un acto administrativo que recepta una opinión técnica, consignó que el control de legitimidad que puede efectuarse sobre los juicios técnicos, emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia basados en un conocimiento o pericia extrajurídica -como resulta en el caso el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia-, es restringido por la propia naturaleza de dichos pronunciamientos; no podría llegar a sustituir el núcleo discrecional de lo decidido y sólo correspondería apartarse de ello frente a la evidencia de ilegitimidad y/o arbitrariedad en grado manifiesto, circunstancia que no se aprecia en el particular; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo no hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora BENÍTEZ, rechazando en consecuencia el beneficio de invalidez solicitado; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Susana Ester BENÍTEZ, DNI Nº 21.512.988, con domicilio en calle Eusebio Goldaracena Nº 968 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y domicilio electrónico en giuluca@live.com.ar, contra la Resolución Nº 6743/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de noviembre de 2025 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2396-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ZÁRATE, DANIEL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento de la Policía Don Daniel Ezequiel ZÁRATE, clase 1975, M.I. Nº 24.243.930, Legajo Personal Nº 25.244, Legajo Contable Nº 145.183, numerario de la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2397-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR BOGADO, PABLO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Pablo Luis BOGADO, DNI Nº 13.530.217 de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2398-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LEAL, VERÓNICA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Verónica Estela LEAL, DNI N° 25.018.786, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2399-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A LITORAL ASISTENCIA MÉDICA S.R.L. HOME CARE LITORAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de INTERNACIÓN DOMICILIARIA a favor de Juan Gabriel OLIVERA, DNI N° 36.704.047, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-1223593/00, dicha prestación incluye: Enfermería por (24) VEINTICUATRO Horas Diarias, de lunes a lunes. Kinesiología Motora por (3) TRES Sesiones Semanales y (1) UN Control Clínico por Semana. Abarca: Insumos, Descartables, Colchón Antiescara y Cama Ortopédica, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Firma LITORAL ASISTENCIA MÉDICA S.R.L. "HOME CARE LITORAL", CUIT N° 30-71245885-9, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 12/100 CENTAVOS (\$ 86.092.752,12), en concepto de INTERNACIÓN DOMICILIARIA, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del presente texto normativo, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y Póliza de seguro automotor vigente con su respectivo comprobante de pago.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 12 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S., a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026 inclusive, a la Firma LITORAL ASISTENCIA MÉDICA S.R.L. "HOME CARE LITORAL", CUIT N° 30-71245885-9, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante

el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2400-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A VILLALBA, M. ROSA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Rosa VILLALBA, DNI N° 23.613.373, quien revista en un cargo Categoría 03 – Tramo “B” – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA "DR. RAMÓN CARRILLO" de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a las inasistencias incurridas los días 25/07/23, 26/07/23, 27/07/23, 28/07/23, 29/07/23, 30/07/23, 31/07/23, 01/08/23, 02/08/23, 03/08/23, 15/08/23, 16/08/23, 17/08/23, 18/08/23, 19/08/23, 20/08/23, 21/08/23, 22/08/23, 23/08/23, 24/08/23, 28/08/23, 29/08/23, 30/08/23, 31/08/23, 01/09/23, 02/09/23, 03/09/23, 04/09/23, 05/09/23, 06/09/23, 07/09/23, 08/09/23, 09/09/23, 10/09/23, 11/09/23, 12/09/23, 13/09/23, 14/09/23, 15/09/23, 16/09/23, 17/09/23, 18/09/23, 19/09/23, 20/09/23, 21/09/23, 22/09/23, 23/09/23, 24/09/23, 25/09/23, 26/09/23, 07/10/23, 08/10/23, 09/10/23, 10/10/23, 11/10/23, 12/10/23, 13/10/23, 14/10/23, 15/10/23, 16/10/23, 17/10/23, 18/10/23, 19/10/23, 20/10/23, 21/10/23, 22/10/23, 23/10/23, 24/10/23, 25/10/23, 26/10/23, 27/10/23, 28/10/23, 29/10/23, 30/10/23, 31/10/23, 1/11/23, 02/11/23, 03/11/23, 04/11/23 y 05/11/23, todo ello por remisión expresa del Artículo 57º de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

RESOLUCION Nº 552/25 UEP

APRUEBA CERTIFICADOS DE OBRAS

Paraná, 2 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el total de los Certificados de las Adecuaciones Provisorias Nº 1 a 13 del Certificado de Obra Nº 13, las cuales ascienden a un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 65.654.191,25) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación – Dpto. Federación" – Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A." conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 65.654.191,25) a la firma "INCAR S.A.".-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total... \$ 65.654.191,25.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 553 UEP

APRUEBA CERTIFICADOS DE OBRAS

Paraná, 2 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar los Certificados de las Adecuaciones Provisorias (AP) Nº 1 a 13 del Certificado de Obra (CO) Nº 12 que es de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100 (\$ 67.135.232,26) correspondiente a la obra: Licitación Publica Nº 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO – Dpto. Paraná – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "VERCO S.A." Conforme al anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados, aprobado en el Artículo precedente, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100 (\$ 67.135.232,26) a la firma "VERCO S.A.".-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción

10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 –

Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total... \$ 67.135.232,26.

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 554 UEP

APRUEBA AJUSTE DE PRECIOS

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado Ajuste de Precio Nº 36 correspondiente al Certificado de Obra Nº 44, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 39.827.449,61) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado Ajuste de Precio Nº 36 correspondiente al Certificado de Obra Nº 44, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 39.827.449,61) a la empresa GINSA S.A.

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 11– Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total... \$ 39.827.449,61.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 555 UEP

APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado de Obra 44 (CUARENTA Y CUATRO) correspondiente al mes de junio de 2025 que asciende a una suma total de DOLARES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 (U\$S 154.518,15)y descontando el 10 % de anticipo Financiero por un monto de DOLARES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 (U\$S 15.451,81), el importe neto del certificado es de DOLARES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON 34/100 (U\$S 139.066,34)el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 30/07/2025 resulta un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 180.786.242,00)de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 180.786.242,00)a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 11– Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total... \$ 180.786.242,00.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 556 UEP

AUTORIZA LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar lo actuado y el Documento de Adquisición de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios que, agregado, forma parte de la presente y autorizar a realizar el llamado a Comparación de Precios (CP) N° 16/2025 para Adquirir Equipamiento para Espacios Recreativos – Plan de Valorización del Perilago para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025... \$ 64.750.000,00.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 557 UEP

AUTORIZA A REALIZAR HORAS EXTRAS

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Autorizar la realización de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1244) horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre de 2025, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 46/100 (\$ 13.544.662,46).-

Artículo N° 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Artículo N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

Artículo N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 558 UEP

RESCISIÓN DE CONTRATO

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Aprobar el Acta de Rescisión de Mutuo acuerdo correspondiente al contrato suscripto entre el Coordinador General de la UEP, Gustavo CUSINATO y el Ing. Martin FELETTI, que fuera aprobado por la Resolución N° 1034 UEP de fecha 22 de agosto de 2023, en el marco de la contratación de una consultoría individual de especialista ambiental para gestionar el encuadre de los complejos termales de la Cuenca del Río Uruguay dentro del marco ambiental vigente, Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande (PDIRSG) financiado por el Convenio de Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por Decreto N° 3456 MPlyS de fecha 7 de noviembre de 2019 y su modificatorio Decreto N° 379 MPlyS de fecha 20 de diciembre de 2019. Acta que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 559 UEP

APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y DON ALCIDES SRL, CUIT Nº 30-70867341-9, representada por Emiliano Jesús BONVIN DNI Nº33.349.410, domicilio: Ruta Nº 135 Km. 6,5, ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, teléfono: 03447 407450, correo electrónico: donalcidessrl@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98... \$ 15.796.624,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 560 UEP

APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y DALZOTTO JUAN PABLO ISMAEL Y DALZOTTO MAURO EDUARDO - SOCIEDAD DE HECHO, CUIT Nº 30-71179113-9, representada por Juan Pablo Ismael DALZOTTO DNI 31.211.258 y Mauro Eduardo DALZOTTO DNI 32.087.884, domicilio: Avenida Presidente Perón Nº 2748, Colonia Adela, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: +54 9 345 4056202, correo electrónico: juan@eryasociados.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98... \$ 17.325.000,00.

ARTÍCULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.-Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 561 UEP

APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y ALONSO SAENZ SRL, CUIT Nº 30-71761743-2, representada por Gonzalo Rubén ALONSO DNI Nº 22.293.876, domicilio: Ruta Nº 23 Km. 28, Arroyo Barú, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3442546932, correo electrónico: gonzaloralonso@yahoo.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98... \$ 17.325.000,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 562 UEP

APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Pablo Guillermo MIÑONES, DNI Nº 21.425.596, CUIT Nº 20-21425596-1, domicilio: Paraje Ruta 14 km. 10, Colonia La Argentina, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456406074, correo electrónico: recepcion@estudiobuchanan.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98... \$ 17.325.000,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	9
REMATES Y SUBASTAS	9
USUCAPIÓN.....	14
QUIEBRAS.....	15
NOTIFICACIONES.....	18
NOMBRES.....	18
JUICIOS LABORALES.....	19
CONCURSO PREVENTIVO.....	19

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	20
NOTIFICACIONES.....	25
RESOLUCIONES.....	26

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	27
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	28
CONTRATOS.....	29
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO	30
ASAMBLEAS.....	31
RESOLUCIONES.....	35

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27195, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LOPEZ, DNI. Nº 8.440.279, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10/02/2026. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 04 de agosto de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:53384 - F.C. 04-00075887 1 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "FOLMER, ERNESTO JORGE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27233, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO JORGE FOLMER, DNI. Nº 5.910.670, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 23/07/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 25 de agosto de 2026 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:53769 - F.C. 04-00075938 1 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TASSARA ADHELMA CLELIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 20971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADHELMA CLELIA TASSARA, M.I.: 2.813.357, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/01/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:53652 - F.C. 04-00075948 3 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY JOSE RAMON Y BAEZ MARIA NELIDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GODOY, DNI. Nº 1.903.008, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 08/09/2000 y de MARIA NELIDA BAEZ DNI. Nº 577.547, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26/10/2007. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de agosto de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:53280 - F.C. 04-00075956 1 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo en carácter de subrogante, en las actuaciones caratuladas "BUSTAMANTE KARINA ANDREA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de KARINA ANDREA BUSTAMANTE, M.I. 21.912.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 28/05/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 28 de agosto de 2026 - Dra. Celia Enriqueta Gordillo, SECRETARIA / SUB.

ID:53279 - F.C. 04-00075957 1 v./09/09/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ (Secretario), en los autos caratulados: "BLANC GRACIELA LILIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17394-26; cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. Graciela Liliana BLANC, DNI N° 16.064.986, fallecida el 05/01/2025 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, hija de Juan Eleazar BLANC y Gladys Teresa MONTAÑANA, soltera con último domicilio en calle Los Pinos N° 1931 de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... Colón, 6 de Mayo de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 1.- ... 2.- ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LILIANA GRACIELA BLANC - DNI N° 16.064.986 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- NOTIFICAR conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE..- La presente se suscribe mediante firma digital.-Dra. María José Diz -Jueza-.

Publíquese por tres (3) días.-

COLÓN (E.R.), ... de Mayo 2026.-

ID:34572 - F.C. 04-00075816 3 v./09/09/2026

CONCORDIA

El Señor Juez Jorge Ignacio PONCE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Secretaría de Alejandro CENTURION, en el expediente caratulado "ZARATE, Gladys Leonor y FERNANDEZ, Miguel Angel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12350), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GLADYS LEONOR ZARATE, D.N.I. N° 22.015.983, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 28.01.2013 y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.775.373, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 04.03.2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 03 de septiembre de 2026.- Fdo. Dr. Alejandro Centurión, Secretario.

ID:53625 - F.C. 04-00075844 1 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "DELGADO, Felipe Ramón S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11406) citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELGADO FELIPE RAMON, DNI N° 8.458.251, fallecido en fecha 15 de noviembre de 2023.- vecinos de la ciudad de Concordia. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 26 de mayo de 2026. 1.-TENER presente lo manifestado en la presentación de fecha 21.05.2026. 2.- TENER por presentadas a Carmen Alejandrina y Norma Gladis DELGADO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Leandro E. ZARZA ECHAGÜE, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Felipe Ramón DELGADO, D.N.I. N° 8.458.251, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, para que así lo acrediten. ...5-...6-...7-...8-...9-...10-... GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

Publíquese por 3 días.-

Concordia, 5 Junio 2026.-

ID:53780 - F.C. 04-00075936 3 v./10/09/2026

-- -- --

Edicto. El juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N. 2 de la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: "Areguatti, Ramón, s/ Sucesorio AB Intestato. Expte 13.789. CITA Y EMPLAZA Por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de RAMON AREGUATTI DNI N. 8.416.982, domiciliado en Diamante N. 1667 de esta ciudad, ocurrido el 18 de Junio de 2025, en Concordia. Cómo recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: " CONCORDIA, 20 de Octubre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER... 2.- TENER por presentados y 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de RAMÓN AREGUATTI DNI N. 8.416.982 con domicilio en Diamante 1667 de está ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR... 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la Ciudad de Paraná y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N. 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ.-

Concordia, 23 de Diciembre de 2025. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. GIMENA BORDOLI, SECRETARIA. Juzgado Civil y Comercial N. 2 Concordia E. Rios.

ID:54246 - F.C. 04-00075967 3 v./11/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "DUTRA PIRIZ, ELBA RAQUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 1755), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ELBA RAQUEL DUTRA PIRIZ, DNI n° 92.249.681, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 02/06/2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 4 de septiembre de 2026.- Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:54525 - F.C. 04-00075983 1 v./09/09/2026

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CHAJARI, Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "HAGEN, LOURDES BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15897/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LOURDES BEATRIZ HAGEN, D.N.I. 14.998.073, vecina que fuera de CHAJARI, Departamento FEDERACION (E.R.), fallecida en CHAJARI, en fecha 28/04/2026.

ID:53534 - F.C. 04-00075955 1 v./09/09/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. FABIÁN MORAHAN, Secretaría a cargo de la Dra. DELFINA FERNÁNDEZ, en el expediente caratulado: "STEVEN, CARLOS MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - EXPTE. N° 13109, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de STEVEN, CARLOS MARIA, D.N.I. 5.865.620, vecino que

fuera del Departamento Gualaguay, fallecido en GRAL. GALARZA, en fecha 20/07/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualaguay, 21 de agosto de 2026 - Delfina Fernández, SECRETARIA.

ID:53943 - F.C. 04-00075924 1 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualaguay, DR. FABIÁN MORAHAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "FONSO UBALDA PALMIRA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente N° 13130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FONSO, Ubalda Palmira, D.N.I. N° 1.935.768, vecina que fuera del Departamento Gualaguay, fallecida en Gualaguay, en fecha 12/8/2007.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualaguay, 2 de setiembre de 2026 - Delfina Fernández, Secretaria.

ID:53886 - F.C. 04-00075928 1 v./09/09/2026

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SUAREZ, CATALINA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11491, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CATALINA MARIA SUAREZ, D.N.I. N° 4.210.544, fallecida el día 09 de agosto de 2026, en Larroque.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

Gualaguaychú, 18 de agosto de 2026.- Federico Nemec. Secretario suplente.

ID:51559 - F.C. 04-00075813 1 v./09/09/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERNIGAUD EDUARDO HORACIO Y GIL SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE. N° 16221)", Expte. N° 9824, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SUSANA GIL, Documento Nacional Identidad 5.907.024, fallecido el día 10/4/2026, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 13 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53408 - F.C. 04-00075885 3 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BAEZ ALICIA IRENE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente N° 16299, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de Gualaguaychú llamada: ALICIA IRENE BAEZ, DNI 5.323.921, fallecida el día 24 de Mayo de 2026, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Secretaría, 12 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53463 - F.C. 04-00075910 3 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MARTINEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", N° 16349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARTINEZ, JUAN CARLOS, DNI 5.857.680, vecino que fuera del Departamento Gualaguaychú, fallecido en Gualaguaychú, en fecha 16/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualaguaychú, 1 de setiembre de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53732 - F.C. 04-00075944 1 v./09/09/2026

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ MAXIMA LUCRESIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15935, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MAXIMA LUCRESIA Y/O MAXIMA LUCRECIA MARTINEZ, D.N.I. N° 1.934.054, fallecida el día 01/8/1985, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53728 - F.C. 04-00075945 3 v./11/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BROGGI, VIRGINIA ROSARIO RAMONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. 288/26, iniciados el 04/08/2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: VIRGINIA ROSARIO RAMONA BROGGI, LC Nro. 2.354.190, fallecida el 16/05/2026 en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Magnasco 1700. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 2 de septiembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:54610 - F.C. 04-00075993 1 v./09/09/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Lucey Walter Cornelio y Lucey Walter Manuel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 2188 - Año 2009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER MANUEL LUCEY, M.I. N° 27337992, fallecido en Santa Elena (E.R.), en fecha 12 de agosto de 2024, hijo de Walter Cornelio Lucey y María Beatriz Azucena Gonzalez, con último domicilio en Manuel Belgrano 1285 de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 31 de agosto de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:53718 - F.C. 04-00075946 1 v./09/09/2026

NOGOYA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FLORES MARIA TERESA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA1202/2026 Expte. N° 11619, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIA TERESA FLORES, D.N.I. 5.281.156, vecina que fuera de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, fallecida en NOGOYA, en fecha 26/05/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 2 de septiembre de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:53659 - F.C. 04-00075899 1 v./09/09/2026

TALA

EDICTO. El Señor Juez, DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, de la Ciudad de Rosario del Tala, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "JAIME JULIO JAVIER— SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 11844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JAIME, Julio Javier, D.N.I.

22690611, vecino que fuera del Departamento Rosario del Tala, fallecido en crespo, Entre Ríos, en fecha 16/02/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Rosario del Tala, 02 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:53857 - F.C. 04-00075931 1 v./09/09/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho), Secretario autorizante, en los autos caratulados: "BORDON, Carlos Alberto s/ SUCESORIO AB INTESSTATO" (Expte. Nº 7092); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de don Carlos Alberto BORDON, DNI Nº 5.403.200, fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos, en fecha 5 de abril de 2025, nacido en fecha 27 de Junio de 1949 en San Salvador, Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, con último domicilio en calle Avenida Colón Nº 1564 de San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... San Salvador, 16 de abril de 2026.-. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Carlos Alberto BORDON, DNI n.º 5.403.200, defunción ocurrida el día 05 de abril del año 2025, quien en vida fuera vecino de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-...- 5.-... 6.-... 7.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho).

Publíquese por tres (3) días.-

SAN SALVADOR (E.R.), ... de Mayo 2026.-

ID:34670 - F.C. 04-00075779 3 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho), Secretario autorizante, en los autos caratulados: "AGUET, Brian Rubén s/ SUCESORIO AB INTESSTATO" (Expte. Nº 7463); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Sr. AGUET Brian Rubén, DNI Nº 40.159.873, fallecido en fecha 29 de Junio de 2025 en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos. Hijo de AGUET Marcelo Daniel, DNI Nº 21.426.149, y BENITEZ Estela Elizabeth, DNI Nº 26.399.097, con último domicilio en San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... San Salvador, 6 de mayo de 2026.-. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Brian Rubén AGUET, DNI n.º 40.159.873, defunción ocurrida el día 29 de junio del año 2025, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-...- 5.-... 6.-... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho).-

Publíquese por tres (3) días.-

SAN SALVADOR (E.R.), .. de Mayo 2026.-

ID:34673 - F.C. 04-00075815 3 v./09/09/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES (Juez), Secretaría del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (Secretario), en los autos caratulados: "GIMENEZ DE STRASSER FRUCTUOSA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. 8543; cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. GIMENEZ DE STRASSER Fructuosa, fallecida el 22/06/1950 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, hija de Modesto GIMENEZ y Remigia OJEDA, con último domicilio en calle Moreno y Uno del Sud, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... Concepción del Uruguay, 30 de agosto de 2017... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de FRUCTUOSA GIMENEZ DE STRASSER, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado apoderado y/o al profesional que éste designe....- Dra. Mariela A. PERDIGUERO -Jueza Suplente-.

Publíquese por tres (3) días.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (E. R.), ... de Mayo 2026.-

ID:34565 - F.C. 04-00075817 3 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES Juez-, Secretaría Única del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "FONRODONA FRANCISCO ESTEBAN MARTIN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 12975, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, Sr. Francisco Esteban Martín Fonrodona - MI: 8.461.922, ocurrido en fecha 15 de julio de 2025, en la ciudad de Libertador San Martín, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, detentando último domicilio real en calle Puchulu 660 B° San Isidro, de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten, conforme lo nombrado en el art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994), y art. 728 CPCCER- La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente textualmente dice: "///Concepción del Uruguay, 23 de julio de 2026... Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de FRANCISCO ESTEBAN MARTIN FONRODONA, DNI N° 8.461.922, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designe. FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES.- JUEZ-." Publíquese por un día.

Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:53716 - F.C. 04-00075895 1 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "HUCK AMALIA TERESA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de HUCK, Amalia Teresa D.N.I.: 02.345.508, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 26/07/2022.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 4 de septiembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:53969 - F.C. 04-00075952 1 v./09/09/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GONZALEZ JUAN ANTONIO Y HAAS HAYDEE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR.-" N° 11525 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de HAAS, HAYDEE, D.N.I. 5206230, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Basavilbaso, en fecha 04/07/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2026.- FDO. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.-

ID:54048 - F.C. 04-00075962 1 v./09/09/2026

CITACIONES

FEDERACION

a los herederos de ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "LORENZATTO Rosa Antonia C/ LORENZATTO Roberto Alejandro y Otros S/ ORDINARIO REVOCATORIA DE DONACION", Expte. N° 7108/25, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS, a los herederos del co-demandado ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO, DNI N° 5.825.749, con último domicilio en Esc. Prov. N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, el 21 de marzo de 2026, para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, por sí o por medio de un representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de junio de 2026. De conformidad con lo manifestado e interesado en la presentación del 23/06/2026 y lo previsto en el art. 50 inc. 5 del CPCC, CITESE por edictos a los herederos del co-demandado ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO, DNI N° 5.825.749, con último domicilio en Esc. Prov. N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, el 21 de marzo de 2026, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, por sí o por medio de un representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirá el trámite de la causa. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Facúltase a la Dra. MARIA LILIANA SURT y/o quien ella designe para intervenir en el diligenciamiento del despacho a librarse. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por DOS DIAS.

CHAJARI, 3 de julio de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:53736 - F.C. 04-00075954 2 v./09/09/2026

REMATES Y SUBASTAS

CONCORDIA

Por Verónica Romina González Tomás

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de Concordia E.R a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en los autos caratulados "QUINTANA MAURO LUIS C/ZENITH S.A y otro – COBRO DE PESOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. N° 6814) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención de la Martillera, Sra. Verónica Romina González Tomás, Mat. 1294 se subastara al contado el Bien Mueble Automotor dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – Chasis c/ Cabina propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación -, en las condiciones y

estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro N° 1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.- La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día jueves 24 de Septiembre de 2026 a la hora 09:00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 01 de Octubre de 2026 a la hora 09:00.- La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCyC, con las siguientes adecuaciones: - Base: el bien mueble automotor saldrá a la venta con una primera oferta de por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 46.875.000.-); luego sean de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 51.875.000.-) y de ahí en adelante sean de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).-Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE." El bien automotor se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago al (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Datos de la cuenta: N° 137-106856/7 CBU 3860137203000010685674 Nuevo Banco de Entre Ríos SA. (art. 24 del Reglamento SJE)- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien mueble automotor.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente estará obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión lo primero que ocurra, art. 279 del Código Fiscal. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10 de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con la martillera los días 17 y 18 de Septiembre de 2026 en los horarios a convenir con ella. Tel. 345- 4140248 – o 345- 4261693.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan que en su parte pertinente dicen: "Concordia, 6 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA, del dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – Chasis c/ Cabina propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación. En las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro N°1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos VERÓNICA ROMINA GONZÁLEZ TOMÁS, Matrícula Profesional N° 1294. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles iniciará el día jueves 24 de Septiembre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 01 de Octubre de 2026 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> , art. 6 del Reglamento SJE. 2.-. CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: .- Teniéndose en cuenta el monto de capital ejecutado, así como también las características del vehículo a subastar, el dominio KEG 108, saldrá a la venta por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta llegar a los PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 46.875.000.-); luego los montos llegar a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 51.875.000.-) y de ahí en adelante los montos incrementales serian de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).. B-Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante la transferencia electrónica a la cuenta cuenta: N° 137-106856/7 - CBU 3860137203000010685674. (art.24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e- Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien mueble automotor, quedando perfeccionada la venta .-f- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra , (art. 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10 de la Ley Impositiva 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local que elija el ejecutante, anunciando la subasta, la que deberá hacerse con SEIS DIAS HABLES anteriores a la fecha de subasta, haciendo constar en los mismos el estado del bien, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien automotor. 4.... 5.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento)." 6.... 7.... 8.... 9.... 10.... Publíquese por dos días.

Jdolab3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de Agosto de 2026.

Publíquese por dos veces.

URUGUAY**Por Javier Fernando Monti**

Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusertreros.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusertreros.gov.ar

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente "COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA C/ SCHNEIDER RODRIGO MARTIN S/ EJECUTIVO", Nro. 9171 E, hace saber la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del inmueble inscripto bajo matrícula nro. 153.910 plano mensura nro. 97504, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, que se denuncia como de titularidad del demandado, Rodrigo Martín Schneider, DNI 36.273.625. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero designado en autos, Javier Fernando Monti, matrícula nro. 1156. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 25 de septiembre 2026, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusertreros.gov.ar>-art. 6, Rsje 2.

Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 10.000.000 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 13.000.000, las pujas deberán superar la anterior en \$ 1.000.000.- Segundo tramo: a partir de \$13.000.000, las pujas deberán superar la anterior en \$ 400.000. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusertreros.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusertreros.gov.ar precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta nro. 5-104855/7 CBU 3860005803000010485571 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25, Rsje). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-

cyq@jusertreros.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusertreros.gov.ar medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese a los jueces embargantes, a ATER, Municipalidad de Urdinarrain -Entre Ríos- y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta, quedando su cumplimiento, a cargo de la parte actora. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez".

Las consultas relacionadas al bien deberán efectuarse al Martillero interviniente teléfono celular 3442478117, o en Henry 1712 de esta ciudad de Concepción Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusertreros.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusertreros.gov.ar del Uruguay, en los horarios de 08:30 a 15:00 hs. Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actor CUIT 30-52614541-1, Demandado CUIT 20-36273625-1.

Concepción del Uruguay, 03 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:53949 - F.C. 04-00075922 2 v./09/09/2026

-- -- --

Por Marcelo Nicolás Carelli

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaria de Ejecuciones, a cargo de la suscripta, en el expediente "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ GIANERA GUSTAVO ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA" expediente N° 9357 E, hace saber la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del vehículo de marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo: ARGO DRIVE 1.3, Motor marca FIAT nro. 552820597277765, chasis marca FIAT nro. 9 BD358 A42 KYJ39359 dominio AD501 MN, de propiedad de Gustavo Antonio Gianera, DNI 20.813.242. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - en adelante, el Portal- con intervención del Martillero designado, Marcelo Nicolás Carelli, matrícula nro. 1029. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles dará inicio el día miércoles 30 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs y finalizará el día miércoles 7 de octubre de 2026 a las 10.00 hs.. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusertreros.gov.ar> - art. 6, Rsje- 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 9.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 10.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 250.000. - Segundo tramo: desde \$ 10.000.000,00 y hasta \$ 11.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 150.000,00. - Tercer tramo: a partir de \$ 11.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del

precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25, Rsje). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra -art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate - art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese mediante cédula a la ATER, comuníquese a la Oficina de Subastas Judiciales -art.3, Rsje- y líbrese oficio a los jueces embargantes del bien a subastar. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez". Otra resolución (parte pertinente) "Concepción del Uruguay, 26 de agosto de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1- Dejar sin efecto las fechas de inicio y fin consignadas en el punto 1. tercer párrafo de la resolución de fecha 12 de agosto de 2026. 2 - Establecer que la subasta del automotor ARGO DRIVE 1.3, Motor marca FIAT nro. 552820597277765, chasis marca FIAT nro. 9 BD358 A42 KYJ39359 dominio AD501 MN, de propiedad de Gustavo Antonio Gianera, DNI 20.813.242, dará inicio el día miércoles 30 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs y finalizará el día miércoles 7 de octubre de 2026 a las 10.00 hs. Regístrese, notifíquese. Máximo Agustín Mir - Juez". El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 25 de septiembre de 14:00 a 16:00 Hs., en Bme. Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M. Carelli, en of. Dr. Scelzi 06; o al teléfono 3442-645778, email: "nicolasmcarelli@gmail.com".

Concepción del Uruguay, 04 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert - Secretaria.

ID:54009 - F.C. 04-00075964 2 v./10/09/2026

USUCAPIÓN

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral No 2 de la Ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos; Dra. Silvia Alicia VEGA, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María SOTELO,

en los autos caratulados "Schumacher Nora Haideé C/ Valenzuela Bernarda M. y/o sus herederos y/o sucesores o legatarios y/o contra quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda s/ Usucapión" (Expte. 7467, Año 2023), cita y emplaza a Bernarda M. de Valenzuela y/o Bernarda Valenzuela y/o Bernarda Martinez de Valenzuela, y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura N° 38324, tiene las siguientes características: Ubicación: Solar D, Manzana 2, Cuartel Segundo, Planta Urbana, municipio de Bovril, Distrito Alcaraz Primero, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos. Domicilio Parcelario: calle Corrientes N° 510. Superficie: DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2500 m2)-. Límites y Linderos: NORTE: recta (1-2) = N. 85° 20' E. de 50, 00 m. linda con Rubén Ceferino Riquelme (Plano N° 31031), ESTE: recta (2-3) = S. 04° 40' E. de 50,00 m. que linda con Carlos Alberto Schumacher (Plano N° 25963), SUR: recta (3-4) = N. 85° 20' O. de 50,00 m. que linda con calle Leandro N. Alem (de tierra a = 12,00 m), OESTE: recta (4-1) = N. 04° 40' O. de 50,00 m., que linda con calle Corrientes (de tierra a = 12,00 m); para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes -Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C. y C.-.- Publíquese por DOS (2) DÍAS.-

La Paz (E.R.), 02 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:53990 - F.C. 04-00075950 2 v./09/09/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ZUVIRIA VERONICA GABRIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5561, en fecha 21 de agosto de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Verónica Gabriela Zuviria, DNI N° 26.985.784, CUIL N° 27-26985784-1, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Patagonia N° 324 Dpto. N° 1, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 27 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 14 de diciembre de 2026 y 01 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de agosto de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:52758 - F. 05-00003166 5 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AREBALO NILDA MARIELA S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5571, en fecha 25/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NILDA MARIELA AREBALO, DNI. 30.187.408, CUIL: 27-30187408-7, nacida el 25/06/1983 de la unión de AREBALO VICTOR RUFINO, D.N.I. N° 10.824.288 (fallecido) y NELIDA ESTER DONADIO, D.N.I. N° 5.634.558 (viva), y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en S/ CALLE S/N B° MOSCONI III MZ G, CASA 18 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra.

HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes: 17:30 hs. a 19:30 hs y de Martes a jueves: 10:30 hs. a 12:30 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 04/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/02/2027 y 26/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 31 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53049 - F. 05-00003167 5 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BALDUCCI HAYDEE MARIELA DEL LUJAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5572, en fecha 26 de agosto de 2026 se ha decretado la quiebra de la Sra. Haydee Mariela del Luján Balducci, DNI N° 22.761.644, CUIL N° 27-22761644-5, con domicilio real en calle Villaguay 998, esquina Gdor. Sola, Planta Alta, Dpto. "1" de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 709, Planta Baja, Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 h a 12:00 h y el día miércoles 16:00 h a 18:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 30 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 17 de diciembre de 2026 y 04 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 1 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:53160 - F. 05-00003168 5 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PAGANI ZULMA ADRIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5581, en fecha 28.08.2026 se ha declarado la QUIEBRA de ZULMA ADRIANA PAGANI, DNI 21.424.405, CUIL: 27-21424405-0, nacida el 02/03/1970 y de estado civil Casada, con domicilio real en Eva Duarte de Perón1332, CP: 3107, Barrio 400 Viviendas, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio procesal constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 05/02/2027 y 29/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53485 - F. 05-00003170 5 v./10/09/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SUAREZ ANDREA NOEMI S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5553, en fecha 14/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANDREA NOEMI SUAREZ, DNI. 29.855.000, CUIL: 27-29855000-3, nacida el 27/03/1983 de la unión de Angela Mercedes Larramendi, DNI 6.212.557 y Victor Ernesto Suarez, DNI 5.930.574, y quien manifiesta ser de estado civil casada con Ángel Patricio Bergara, D.N.I. Nº 28.257.916, con domicilio real en Los Minuanes 1437 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio procesal constituido en calle Alem Nº 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 22/12/2026 y 16/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53481 - F. 05-00003171 5 v./10/09/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo de Diego Rodríguez - Juez-, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en el juicio caratulado: "Barrios Cristian Daniel S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" (Nº de Entr. 7398, Año 2026), hace saber que el día 27-07-2026 se ha decretado la quiebra de Cristian Daniel Barrios, DNI Nº 33.617.640, CUIL Nº 23-33617640-9, de estado civil casado, domiciliado en calle Gualaguay Nº 555, localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio procesal constituido en calle Sáenz Peña Nº 1064 de la ciudad de La Paz, quien atenderá de lunes a viernes de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 27/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/12/2026 y 26/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el sitio web del Superior Tribunal de Justicia y en la Radio Local que corresponda por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

La Paz, Entre Ríos, 2 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:53825 - F. 05-00003172 5 v./11/09/2026

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada nº 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos "MARINELLI ERICA NATALI DEL CARMEN S/ QUIEBRA", Expte Nº 8122, en fecha 18.8.2026, se ha declarado la QUIEBRA de ERICA NATALI DEL CARMEN MARINELLI, DNI Nº 35.173.384, con domicilio real en MADRE MARAVILLA 1917 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº663 de esta ciudad, quien atenderá días hábiles judiciales de

10:00 a 11:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs., hasta el día 27.10.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico: carlosramoser@gmail.com. Se han fijado los días 14.12.2026 y 11.3.2027, respectivamente, para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 3 de septiembre de 2026.

ID:53824 - F. 05-00003173 5 v./11/09/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría N° 2 de Marcela Zacarías, en los autos caratulados: "RONDAN ROSARIO VANINA Y OTROS S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD", N° 33666, cita y emplaza por el termino de dos (2) días a JUAN IGNACIO RONDAN DNI 39.030.344, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "PARANA, 02 de septiembre de 2026. Téngase presente el informe actuarial que precede. Atento el mismo y estado de autos, (...) a los efectos de dar inmediato impulso procesal al trámite, dispónese la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a los fines de citar a JUAN IGNACIO RONDAN DNI 39.030.344 para que comparezca a notificarse de la resolución dictada en autos en fecha 1/12/25.

Cumplimentando las formas indicadas por el Boletín, procédase al ingreso del edicto de notificación por la plataforma oficial de "Mi Entre Ríos". Notificar conforme lo prevé el Reglamento de Notificaciones Electrónicas - Acordada 15/18 del S.T.J.- FDO.: Dra. ANA C. QUINTEROS FAGETTI, Jueza de Familia N° 2". Publíquese por dos días.

PARANA, 04 de septiembre de 2026.- Marcela Alejandra Zacarías, Abogada - Secretaria.

ID:54004 - S.C-00017400 2 v./09/09/2026

NOMBRES

LA PAZ

EDICTO. Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niños, Adolescentes Penal de menores de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría Única, a cargo del suscripto, hace saber que en los autos caratulados " Larrea Blanco Sergio Facundo S/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte 12483 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre y consiguiente rectificación de partida de Larrea Blanco Sergio Facundo DNI 52.822.052, nacido el 13/12/2012 en Santa Elena, E. Ríos , hijo de Larrea Sergio Antonio DNI 29.071.016 y de Blanco Elisa Anabel DNI 23.632.397 con domicilio en calle Antártida Argentina 334 B° Fátima de la localidad de Santa Elena, a fin de que se lo denomine en adelante como "Facundo Blanco"- La presente publicación se efectúa en los términos del art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, por una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos.-

La Paz, 1 de Septiembre de 2026 - Firmado digitalmente por ARIAS Emmanuel Alexis.

ID:53563 - F.C. 04-00075874 1 v./09/09/2026

JUICIOS LABORALES**CONCORDIA**

EDICTO.- La Dra. MELINA E. SCATTONE, Jueza a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "DE LOS SANTOS, Alfredo Adolfo C/ LA ESPERANZA NACIENTE SAS y Otros S/ COBRO DE PESOS - (Expte. N° 7473) S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" (Expte. N° 9221), cita y emplaza, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, a las ejecutadas LA ESPERANZA NACIENTE S.A.S. CUIT: 30-71608417-1 y COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LTDA. CUIT: 30-67092815-9, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respectivamente, a tomar la intervención legal correspondiente en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que, si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo, conforme lo dispuesto por el art. 31 del CPL. La presente citación ha sido ordenada mediante resolución de fecha 24 de agosto de 2026, cuya parte pertinente dispone: /// "1.- CÍTESE bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, a las ejecutadas LA ESPERANZA NACIENTE S.A.S. y COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LTDA., POR EDICTOS que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, y a la par, en un diario local, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respectivamente, a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL-." El presente edicto deberá publicarse POR DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y, a la par, en un diario local, sin cargo para la parte actora.

CONCORDIA, ENTRE RÍOS, 4 de Septiembre de 2026.

ID:54820 - S.C-00017403 2 v./10/09/2026

CONCURSO PREVENTIVO**URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert (Secretaria), sito en San Martín 665, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por cinco días que, en las actuaciones "PALLETIZATE S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. de origen nro. 11400 – hoy 4543 C), con fecha 19/6/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALLETIZATE S.R.L., CUIT 30-71491285-9, con domicilio legal en la calle Antártida Argentina 39 de la ciudad de Gualguaychú, Provincia de Entre Ríos. Por resolución del 21/8/2026, este Juzgado especializado declaró su competencia, asumió y ratificó el trámite del concurso y readecuó las fechas del período informativo. La sindicatura designada es el Cr. Nicolás Elías ZONIS (Mat. 2915 CPCEER), con domicilio constituido en calle Perú 523, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel: 3446357722, correo electrónico: nzonis@hotmail.com. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso (12/6/2026) deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (art. 32 LCQ) hasta el 9 de octubre de 2026 inclusive, ante la sindicatura, de manera presencial o de manera electrónica mediante correo electrónico a la casilla nzonis@hotmail.com. La solicitud de verificación deberá contener: (i) Nombre completo o razón social, tipo y número de documento de identidad o CUIT/CUIL del acreedor insinuante, y en su caso, datos de su representante y personería invocada (ii) Domicilio real y domicilio electrónico del acreedor, a los fines de las notificaciones que correspondan (iii) Relación de causa del crédito que se insinúa, con indicación precisa de su origen, monto de capital reclamado y, en su caso, intereses, con el respectivo detalle de cálculo (iv) Privilegio invocado, en su caso, con cita de la norma legal en la que se sustente (v) Copia digital legible (formato PDF) de la totalidad de los títulos justificativos del crédito — facturas, remitos, contratos, pagarés, cheques, resoluciones administrativas o judiciales, (vi) Comprobante de la transferencia bancaria del arancel de verificación fijado en la suma de \$ 37.660 (art. 32 LCQ), efectuada a la

cuenta de titularidad de la Sindicatura cuyo CBU es 0070114930004158542880, Alias: CUNA.TRANVI.TACHA, quedando exceptuados los créditos de causa laboral y los acreedores que se insinúen por montos inferiores a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Se fijaron las siguientes fechas: Informe Individual (art. 35 LCQ): 26 de noviembre de 2026; Informe General (art. 39 LCQ): 15 de febrero de 2027. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 2 de julio de 2027 a las 10:00 horas en la sala de audiencias del Tribunal. El período de exclusividad vence el 13 de julio de 2027. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:53776 - F.C. 04-00075914 5 v./11/09/2026

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 10/26

OBJETO Adquirir cincuenta (50) licencias de Veeam Data Platform Foundation con soporte técnico y actualización por treinta y seis (36) meses.-

DESTINO Dirección General de Informática.-

APERTURA Unidad Central de Contrataciones, el día 25/09/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

ID:51816 - S.C-00017380 3 v./11/09/2026

-- -- --

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Llamado a Licitación Pública Nº 10/26

Obra Autorizada por DTO-2026-2633-E-GER-GOB

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: "IMPERMEABILIZACION CUBIERTA DE TECHOS, REPARACION DE MAMPOSTERIAS Y PINTURA ESCUELA Nº 2 "ALVAREZ CONDARCO"-CHAJARI-DEPARTAMENTO FEDERACION."

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre calle Sarmiento Nº 2330 de la Ciudad de Chajarí-Departamento Federación.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 454.411.909,23 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Nueve con 23/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 1.105.735.645,79 (Pesos Mil Ciento Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Cincuenta (150) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de

07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones> , hasta el 17 de Septiembre de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 14 de Septiembre de 2026.

ID:52257 - S.C-00017384 2 v./09/09/2026

-- -- --

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 16/26 - (Segundo Llamado)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRICOS PARA STOCK DE MAQUINARIA VIAL. -

APERTURA: El 23/09/26 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de DESPACHO, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I SUMINISTROS, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T. E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar .-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, del Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

ID:53132 - F.C. 04-00075797 3 v./09/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARÍA LUISA

Departamento Paraná – E.R.

Licitación Pública N° 02/2026

Decreto N° 113/2026 D.E.

Contratación de “SERVICIO DE CORTE DE CESPED Y DESMALEZADO EN EL EJIDO MUNICIPAL DE ALDEA MARIA LUISA POR EL PLAZO DE (6) MESES”

FECHA y HORA DE APERTURA: 21/09/2026 – 10:00 horas. Calle Victoria 235 – Aldea Maria Luisa - Departamento Paraná – Entre Rios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 45.460.000,00).

Valor del Pliego: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES

CONSULTAS: compras@aldeamarialuisa.gob.ar; contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar;
legales@aldeamarialuisa.gob.ar; tesoreria@aldeamarialuisa.gob.ar.

ID:54022 - F.C. 04-00075972 2 v./10/09/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N°: 09/2026

Decreto N°: 722/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANA”-

FECHA DE APERTURA: 24 de SEPTIEMBRE de 2026.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 237.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

AUTORIDAD DEL ÁREA: SUB-SECRETARIO DE RECURSOS MUNICIPALES, SR. PABLO D. COVATO.-

ID:53478 - F.C. 04-00075832 5 v./10/09/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 02/2026

Decreto Nº 116/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Proveeduría, Cantina y Heladería del Parador Nº 1 “Balneario Santa Ana, Temporada 2026-2027”.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de septiembre de 2026, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - ENTRE RIOS INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO (SECRETARIO MUNICIPAL)

ROGELIO LUIS ZANANDREA (PRESIDENTE MUNICIPAL).

ID:54436 - F.C. 04-00075986 3 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 01/2026

Decreto Nº 115/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Proveeduría, Cantina, Restaurante y Heladería del Camping Municipal de Santa Ana, Temporada 2026-2027”.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de septiembre de 2026, 09:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochenta mil (\$ 80.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - ENTRE RIOS

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO, SECRETARIO MUNICIPAL, ROGELIO LUIS ZANANDREA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:54425 - F.C. 04-00075987 3 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACIÓN - ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 04/2026

Decreto Nº 118/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Servicios de Proveeduría, Cantina y Heladería Costanera Avda. Mandisoví”, Temporada 2026-2027.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de Septiembre de 2026, 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – ENTRE RIOS.-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E. R.) Telefax: 03456-15466000 E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en página web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO (SECRETARIO MUNICIPAL)

ROGELIO LUIS ZANANDREA (PRESIDENTE MUNICIPAL).

ID:54487 - F.C. 04-00075996 3 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 03/2026

Decreto Nº 117/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Proveeduría, Cantina y Heladería del Parador Nº 2 “Balneario Santa Ana, Temporada 2026-2027”.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de septiembre de 2026, 11:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - ENTRE RÍOS

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO (SECRETARIO MUNICIPAL)

ROGELIO LUIS ZANANDREA (PRESIDENTE MUNICIPAL).

ID:54452 - F.C. 04-00075997 3 v./11/09/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE GILBERT
Licitación Pública 001-2026

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2026 – DECRETO Nº 134/2026 DEPARTAMENTO EJECUTIVO. “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PILETA SEMI-OLIMPICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000.000,00).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas podrá adquirirse por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gilbert o en la página oficial del Municipio: www.municipiogilbert.gob.ar .-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gilbert, sita en calle Bvard. San Martin s/n, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Miércoles Treinta (30) de septiembre de 2026 a las 09:00 horas.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles Treinta (30) de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, en el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Gilbert.-

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Municipalidad de Gilbert, secretaria@municipiogilbert.gob.ar, y/o al contacto 3446-216063.-

Presidente Municipal, Lacoste Mariano.

ID:53387 - F.C. 04-00075886 5 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 04/2026

OBJETO: Adquisición de 300 M³ de hormigón elaborado H-21 (puesto en obra).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 17 de septiembre 2026, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.320.000,00 (Pesos cuarenta y nueve millones trescientos veinte mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Dr. V. Silva nº 417 CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RÍOS.

TEL. FAX Nº: 03446 – 480616 / Interno 206 En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 04 de septiembre 2026 - CARLOS L. MOHLINGER, Secretario de Gobierno y Hacienda, MARTINEZ SERGIO F., Presidente Municipal.

ID:54037 - F.C. 04-00075963 1 v./09/09/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. Nº 08/2026

Dec. 270/26

OBJETO: "PROVISION DE "UN (1) CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA 0 KM".-PRESUPUESTO: (\$ 129.000.000,00), PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 29/09/2026

HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:53768 - F.C. 04-00075939 3 v./10/09/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública Nº 06/2026

OBJETO: Transporte de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de ripio arcilloso destinados al mantenimiento y mejoramiento de caminos de la jurisdicción comunal de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de septiembre de 2026 - Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En el Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. De manera presencial hasta las 09:45 del 14 de septiembre de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.200.000,00 (PESOS Treinta y nueve millones doscientos mil con 0/100 centavos)

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 0/100 centavos) A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:52227 - F.C. 04-00075638 10 v./14/09/2026

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE HERRERA
DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 01-2026**

Decreto Nº 254/26 DEMH

Herrera, 03 de Septiembre de 2026

OBJETO: Adquisición de vehículo 0 km destinado al traslado de personas tipo van, con capacidad para 11 plazas (1 conductor + 10 pasajeros), motorización a nafta/diesel, según pliego de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: podrá accederse al mismo en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Herrera, sita en Avenida Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, los días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 14/09/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el día 15/09/2026, a las 11:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 15/09/2026, a las 11:00 hs. en el Edificio Municipal de Herrera, sito en Av. H. Bozzolo, Nº 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

Leonel Martin Mugherli, Secretario de Gobierno - Municipalidad de Herrera, Carlos María Bre, Presidente Municipal - Municipalidad de Herrera.

ID:53993 - F.C. 04-00075988 5 v./15/09/2026**NOTIFICACIONES****PARANA**

SEÑOR BUSTOS OBDULIO ANGEL D.N.I. Nº 27.006.885, Legajo Nº 214.382: Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto Nº DTO-2026-2193-E-GER-GOB, se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1º- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto Nº 962/24 MDH, al agente Obdulio Ángel BUSTOS, M.I. Nº 27.006.382, Legajo Nº 214.382, quien oportunamente fuera personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios en el Comedor Escolar del Complejo Escuela Hogar "EVA PERON", del Departamento Paraná, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto. - Artículo 2º- Declárase abstracta la aplicación de la sanción de CESANTÍA que le hubiera correspondido al Sr. Obdulio Ángel BUSTOS, M.I. Nº 27.006.382, Legajo Nº 214.382, por haberse acreditado los cargos que se le endilgaran por el Decreto Nº 962/24 MDH, en virtud de haberse extinguido la vinculación jurídica del precitado con el Estado Provincial y cesado la potestad disciplinaria de la Administración Pública, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. - Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO. -

QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADO POR ESTE MEDIO.

FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH.

ID:53402 - S.C-00017394 5 v./11/09/2026

- - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R.S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín Nº 918 – 3º piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 01/09/2026 (Envío Nº 431) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de

beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 01/09/2.026, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00394496 AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 7 de Septiembre de 2.026.- Pablo M. PILONI, Gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R.S.A.

ID:54271 - F.C. 04-00075966 1 v./09/09/2026

URUGUAY

Mediante el presente se comunica a la Sra. SANCHEZ ANA MARÍA DNI N° 20.668.839 y a los sucesores y/o herederos del Sr. AYALA RICARDO DANIEL DNI N° 16.217.132, que en el expediente N° 73988-236342-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1984 de fecha 02 de septiembre de 2026, que en su parte resolutive así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Revocar el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre los Sres. AYALA RICARDO DANIEL DNI N° 16.217.132 y SANCHEZ ANA MARÍA DNI N° 20.668.839 y el Instituto, respecto la entrega de la vivienda identificada como Lote N° 22, Mz. 2264, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 150 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios.-

Firma : Joel A. Brunetti, Subdirector IAPV.

ID:53974 - F. 05-00003174 3 v./11/09/2026

RESOLUCIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS

Resolución N° 1852/26 SS.-

VISTO:

La Resolución N° 1277 MS., de fecha 15/04/26; y

CONSIDERANDO: Que por la citada Resolución se rescinde el Contrato de Residencias Médicas de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370, a partir del 19/02/26, otorgado mediante Resolución N° 371/24 MS.; y

Que se consignó en forma errónea el lugar de prestación de servicios de la citada agente en el Hospital "DR. FELIPE HERAS" de CONCORDIA, por lo que corresponde rectificar dicha situación de revista debiendo decir RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA del Hospital ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANA;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar el lugar de prestación de servicios de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370, donde dice Hospital "DR FELIPE HERAS" de CONCORDIA debe decir RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA del Hospital ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANA, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

ID:53368 - S.C-00017396 3 v./09/09/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES**LA PAZ****SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAZ**

JUNTA ELECTORAL: ACTA Nº 2.

En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, al día primero del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral, compañeros:

Presidente: VERA Mariela Eugenia, DNI 29.071.344; Vocal Titular Primero: GARCIA Maximiliano Alan, DNI 36.589.542; Vocal Titular Segundo: ZUMINO María Beatriz, DNI 34.426.123; Vocal Suplente Primero: CARNEVALI Silvio Guillermo, DNI: 21.595.654; Vocal Suplente Segundo: CAMARGO María Laura, DNI 27.833.652 y Vocal Suplente Tercero: VEGA Rodolfo Vicente, DNI 20.798.321, de acuerdo a lo que determina la Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales y su Derecho Reglamentario Nº 467/88 y Estatuto en vigencia; luego de un profundo estudio, por unanimidad resuelve:

1º- Que los cargos a elegirse son para la renovación total de la Comisión Directiva, de representantes de la misma ante el Congreso Nacional de la FAECYS, de la Regional del Noreste Argentino (N.E.A), a la Asociación Provincial de Empleados de Comercio de Entre Ríos y a la Delegación Regional de la Confederación General de Trabajo (C.G.T.), y por el período comprendido entre dos mil veintiséis y hasta dos mil treinta.

2º- Que los cargos a desempeñar son los siguientes: a) COMISIÓN DIRECTIVA: Un Secretario General, un Sub-Secretario General, un Secretario de Finanzas, un Sub-Secretario de Finanzas, un Secretario de Actas Prensa, un Secretario de Asuntos Gremiales, un Secretario de Previsión y Acción Social, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Segundo, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Titular Cuarto, cuatro Vocales Suplentes, Tres Revisores de Cuentas Titulares, Tres Revisores de Cuentas Suplentes. b) DELEGADOS A CONGRESOS NACIONALES: Un Titular y dos Suplentes. c) DELEGADOS A LA REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO: Un Titular y dos suplentes. d) DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS: Un Titular y dos Suplentes. e) DELEGADOS A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO: Un Titular y dos Suplentes.

3º- Que el acto eleccionario se realizará: Inc. a) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle San Martín 438 de la ciudad de La Paz, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 18:00 horas. Inc. b) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle Eva Perón 540 de la ciudad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 15:00 horas. Inc. c) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle Timoteo T. Vador 354 de la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 15:00 horas. Inc. d) Los empleados asociados de la ciudad de San José de Feliciano emitirán su voto en la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz. Inc. e) Disponiéndose para la recepción de los votos la instalación de dos urnas en la Sede Gremial de la ciudad de La Paz, una mesa femenina y una mesa masculina; en la Sede Gremial de la ciudad de Santa Elena una urna en una mesa general, y en la Sede Gremial de la ciudad de Bovril, una urna en una mesa general. La Junta Electoral, a partir de la presente divulgación, salvo el día del comicio, que lo hará desde su inicio hasta la clausura del mismo, atenderá de lunes a viernes en el horario de 19.00 a 21.00 horas en la Sede Gremial de la Organización, sito en calle San Martín 438 de esta ciudad, para informar y evacuar cualquier consulta relacionada al proceso eleccionario y a la convocatoria.

4º- La Junta Electoral expondrá en la Sede Gremial de la Organización, los padrones electorales desde el día siete de Septiembre y hasta el día dieciocho de Septiembre de dos mil veintiséis, para conocimiento y observaciones de los afiliados con respecto a los mismos, las que se realizarán por escrito en los mismos horarios

y días establecidos en el punto tercero de la presente acta; vencido este plazo, la Junta Electoral procederá a la oficialización de los padrones electorales.

5º- La Junta Electoral proveerá a los apoderados de listas de las planillas para los avales correspondientes.

6º- La Junta Electoral procederá a la recepción de listas de candidatos hasta las 21 horas del día diecisiete de Septiembre de dos mil veintiséis, en el local gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle San Martín 438. Al día siguiente de la fecha de cierre de recepción de las listas de candidatos, se procederá a la exhibición de las mismas en el local gremial de la Organización, y por el término de cinco (5) días hábiles para conocimiento y observación de los afiliados. Todo reclamo y observación con respecto a las listas de candidatos deberá presentarse por escrito y fundamentando las razones, y en cada caso canalizándose a través de ésta Junta Electoral, quien dará vista al apoderado de la lista cuestionada. Asimismo, la Junta Electoral podrá expedirse sobre alguna observación dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la presentación de listas. Cumplidos los plazos anteriormente mencionados, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas. No siendo para más, se da por finalizado el acto, siendo la hora veintiuna y cincuenta minutos, en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Presidente: Vera Mariela - Vocal Titular 1º: García Alan - Vocal Titular 2º: Zumino M. Beatriz.-

ID:53089 - F.C. 04-00075803 5 v./10/09/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

DIAMOND ADVISORS S.R.L.

Por acta de fecha 10 de noviembre de 2025, los socios de la sociedad comercial "DIAMOND ADVISORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-71860493-3, con domicilio en Ángel Elías N° 664, Gualeguaychú, Entre Ríos, resolvieron por unanimidad modificar el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: CONSULTORÍA: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales; DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica." La presente modificación no altera la integración del capital social ni la distribución de las cuotas sociales.

Nicolás Pascual Calabrese, Socio Gerente.

ID:52011 - F.C. 04-00075919 5 v./11/09/2026

CONTRATOS**VILLAGUAY****SIMMA S.R.L.****EDICTO EXTRACTADO DE CONSTITUCION S.R.L. (Art. 10º LGS)**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. SOCIOS; SCHMIDT, JULIAN EMANUEL, edad: 30 años, estado Soltero, Nacionalidad: argentino, Profesión: empresario, Domicilio: Córdoba Nº 41, departamento Villaguay, DNI 39.264.134.

2. NUÑEZ, LUIS MATIAS edad: 37 años, estado Soltero, Nacionalidad: argentino, Profesión: agente comercial; martillero, corredor público y corredor inmobiliario, Domicilio: 25 de Mayo Nº 763, departamento Villaguay, DNI 34.110.230.

3. Fecha del instrumento de constitución: 07-05-2026.

4. Razón social o denominación de la sociedad: SIMMA SRL.

5. Domicilio de la Sociedad: Paso Nº 712, Villaguay, Entre Ríos.

6. Objeto Social: COMERCIAL: - Importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta mayorista y minorista de artículos electrónicos en general, incluyendo pero no limitándose a teléfonos celulares, Smartphone, computadoras, notebooks, tablets, periféricos, accesorios tecnológicos, equipos informáticos y de telecomunicaciones; - Importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta mayorista y minorista de productos de perfumería, cosmética y cuidado personal, incluyendo pero no limitándose a fragancias, cremas, lociones, maquillaje, artículos de higiene personal y productos afines. - Importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta mayorista y minorista de artículos de ferretería de media y alta gama, incluyendo pero no limitándose a herramientas manuales y eléctricas, insumos para la construcción, materiales industriales y productos afines.

INMOBILIARIO: - Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, intermediación y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluyendo viviendas, locales comerciales, oficinas, cocheras, terrenos y cualquier otro tipo de propiedad, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país; - Corretaje inmobiliario, tasaciones, estudios de mercado, desarrollo y promoción de emprendimientos inmobiliarios, construcción, refacción y mantenimiento de inmuebles, así como la gestión integral de alquileres y cobranzas.

Para la consecución de su objeto social la sociedad llevará a cabo todas sus actividades por profesionales con matrícula habilitante y podrá realizar todas las actividades complementarias, conexas o accesorias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la prestación de servicios de asesoramiento, almacenamiento y distribución. Podrá también actuar como representante, distribuidor o agente de marcas nacionales o extranjeras, celebrar contratos de franquicia, licencia o concesión, y participar en otras sociedades o emprendimientos con objeto similar o complementario. Las actividades podrán desarrollarse tanto en forma presencial como a través de medios digitales, plataformas de comercio electrónico (e-commerce), tiendas virtuales y cualquier otro canal de venta online, propios o de terceros, incluyendo la gestión de pagos electrónicos y sistemas digitales de comercialización.

7. Plazo de duración: 99 años.

8. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000) dividido en 100 cuotas sociales de pesos Cien Mil (\$ 100.000) valor nominal cada una, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1- SCHMIDT, JULIAN EMANUEL, DNI Nº 39.264.134, CUIT Nº 20-39264134-4, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal cada una Pesos Cien Mil (100.000) surgiendo un total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000); 2- NUÑEZ, LUIS MATIAS, DNI Nº 34.110.230, CUIT Nº 20-34110230-9 suscribe la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal cada una Pesos Cien Mil (100.000) surgiendo un total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).

9. Órgano de dirección y administración: el Sr. Sr. SCHMIDT, JULIAN EMANUEL, revestirá el carácter de Socio Gerente Administrador Titular y el Sr. NUÑEZ, LUIS MATIAS revestirá el carácter de Socio Gerente Administrador Suplente, ambos durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 del mes de Diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 7/9/2026 por VANINA CIPOLATTI - ABOGADA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ .

ID:54653 - F.C. 04-00075992 1 v./09/09/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

EDICTO LEY N° 11.867

TRANSFERENCIA TOTAL FONDO DE COMERCIO de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CUIT N° 20-10069744-1 A TITULO DE APOORTE DE CAPITAL SOCIAL, PARA LA CONSTITUCIÓN DE "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.", CONTINUADORA JURÍDICA Y ECONÓMICA DEL TRANSMITENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 11.867, ART. 44 LEY 19.550, Y ART. 77 INC. "C" DEL DECRETO N° 649/97.- - CLASE DE NEGOCIO/ ACTIVIDADES: a) Construcción: de cualquier tipo de obra sea pública, privada, mixta y/o pública / privada, mediante cualquier sistema que se convenga; b) Comercialización: realizar la comercialización de obras construidas y/o de bienes, elementos y/o materiales, siempre relacionados con la construcción; c) Industrialización: de materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización; d) Transporte: realizar transporte nacional y/o internacional, por vías terrestres, fluviales o marítimas, de todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objetivo social; e) Financieras: financiar con fondos propios cualquier tipo de obras que realicen o su comercialización, industrialización o transporte; f) Locación: alquilar como locadora o locataria cualquier clase de maquinarias y servicios relacionados con el objeto social; g) Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros; h) Explotación de recursos naturales: explotación en todas sus formas de recursos naturales, extracción de minerales, canteras de broza, piedra, arena y demás material extraíble.- UBICACIÓN: PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - APORTANTE FONDO DE COMERCIO: ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1 - SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CON CAUSA EN LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON: "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.", quien será cesionaria y continuadora jurídica de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, y tendrá su domicilio social en calle CÓRDOBA N° 538 PISO 6° DPTO. "B" de la ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - ACCIONISTAS QUE SUSCRIBIRÁN E INTEGRARÁN EL CAPITAL SOCIAL DE "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.": a) ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1; b) MAXIMILIANO ALEXIS PETERSON, CUIT Nro. 20-27346219-9, c) CRISTHIAN ADRIEL PETERSON, CUIT N° 20-28257897-3, d) DAMIAN ERIC PETERSON, CUIT N° 20-30997464-7, e) ALEJANDRO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-33502425-8 - FIJACIÓN LUGAR DE OPOSICIONES: calle CÓRDOBA N° 538 PISO 6° DPTO. "B" de la ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - CONDICIÓN PARTICULAR DE LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A", como continuadora jurídica de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1, toma a su cargo, asume, y se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, de todo el pasivo corriente y no corriente de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, según estado de situación patrimonial confeccionado al "30/6/26"; con más el pasivo oculto y/o indeterminado y/o eventual que pudiera existir con ARCA, ATER, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y/o MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, cuya causa/origen sea hasta el mismo día de inscripción del acuerdo definitivo de transferencia de fondo de comercio y de la sociedad "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A", lo último que ocurra, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.-

ID:53451 - F.C. 04-00075853 5 v./10/09/2026

ASAMBLEAS**PARANA****FUNDACION DEL SOL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El consejo de administración de "FUNDACION DEL SOL" convoca a los integrantes con derecho a participar a la Asamblea Ordinaria.

La misma se realizara el día Viernes 18 de septiembre de 2026 a las 18.00 hs. en Polideportivo CEF N° 5, calle Alvarado y Eva Perón para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Presentación balance 2025.

ID:54164 - F.C. 04-00075969 1 v./09/09/2026

-- -- --

MANANTIAL DE VIDA S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de MANANTIAL DE VIDA S.A. (CUIT 30-70974292-9), conforme a las disposiciones del Estatuto Social (Art. 22°) y el Art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de octubre de 2026 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20: 00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Reuniones y Encuentros de la Terminal de Ómnibus de María Grande, situado en calle J. J de Urquiza, Maria Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos (E3133), a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
 2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales del Art. 234 de la Ley 19.550.
 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
 4. Tratamiento y reconocimiento firme del saldo expuesto en Cuentas por Pagar a favor de la accionista controlante Termas de María Grande S.A., asentado ad-referéndum de auditoría técnica, dejando expresa constancia de la renuncia por parte de la sociedad a la prescripción liberatoria que pudiera haber operado sobre la totalidad o parte de dicho pasivo (Art. 2535 del Código Civil y Comercial de la Nación), a los efectos de su ulterior consideración como crédito líquido, exigible y capitalizable. Ratificación del mecanismo de saneamiento mediante su posterior capitalización en asamblea extraordinaria a convocarse al efecto, conforme al Art. 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
 5. Consideración de la gestión del Directorio actuante y tratamiento de sus remuneraciones (Art. 261 Ley 19.550 y Art. 18° del Estatuto Social), dejándose expresa constancia del desempeño honorífico de sus miembros sin percepción de honorarios.
 6. Elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.
 7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente ante la vacancia de la Sindicatura (Art. 21° del Estatuto Social).
- Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar de la asamblea deberán cursar comunicación fehaciente de asistencia para su inscripción en el Libro correspondiente con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (Art. 238 LGS y Art. 24° del Estatuto Social).
- EL DIRECTORIO MANANTIAL DE VIDA S.A.

ID:54509 - F.C. 04-00075981 5 v./15/09/2026

-- -- --

NARANJITOS FUTBOL ASOCIACIÓN CIVIL**Convocatoria**

Siendo las 20:00 hs del día 06 de Septiembre de 2026, en la sede social de Naranjitos Futbol Asociación Civil inscripta bajo personería numero 2131245 de la dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, el consejo directivo convoca a: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS que se realizará el día

Viernes 25 de Septiembre de 2026 a las 17:00 hs. en su sede social sita en calle Juez Miguel Angel Cordini N° 952 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta Anterior
 - 2) Aprobación de Memoria y Balance por el ejercicio económico número 10 finalizados el 31 de Diciembre de 2025.
 - 3) Informe del Periodo 2025.
 - 4) Aprobación de distribución de excedentes.
 - 5) Elección de Autoridades.
- GIACINTI NESTOR DARIO, PRESIDENTE.

ID:54527 - F.C. 04-00075982 1 v./09/09/2026

-- -- --

**COOPERATIVA DE SERVICIOS, DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSUMO, RECREACION Y VIVIENDA (F.E.I.P.P.A.S) LTDA.**

Convocatoria

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSUMO, RECREACION Y VIVIENDA (F.E.I.P.P.A.S) Ltda. Matricula N° 9.409, con domicilio en calle Colón N° 581, Paraná, Provincia de Entre Ríos, convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 1 de Octubre de 2026 a las 19.00 horas en la sede de la entidad, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos asambleístas para que refrenden el Acta junto con el presidente y secretario.
- 2- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 3- Lectura y consideración de la memoria del Consejo de Administración, los Estados Contables, Informe de Auditoria y del Síndico, por el ejercicio económico finalizado el 31 de Marzo de 2026.-
- 4- Tratamiento de la situación institucional actual.
- 5- Elección de cinco miembros para integrar los siguientes puestos de Comisión Directiva: Presidente - Pro-Secretario – Tesorero – Segundo Vocal Titular y Primer Vocal Suplente.
- 6- Tratamiento de la situación que se plantea ante las vacantes que se generarían en la Mesa del Consejo, al no existir miembros activos que puedan conformarla y por tanto cubrir los cargos de la Mesa.

Se encuentra a disposición de los asociados el registro actualizado de socios cooperativos y el llamado a la Asamblea General Ordinaria con el orden del día a tratar, además de la Memoria y de los Estados Contables, Informes de Auditoría y Síndico por el ejercicio finalizado el 31/03/2026.-

NOTA: De acuerdo al Art 32 del Estatuto Social la Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Lia Giusiano. Presidente, Mariela Jajam. Secretario.

ID:54956 - F.C. 04-00075989 3 v./11/09/2026

CONCORDIA

**LAS ROSAS SA
Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de LAS ROSAS SA, Personería jurídica Matrícula N° 219, conforme lo determinado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Octubre de 2026 a las 09:00 horas en su sede social sita en Catamarca N° 224 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Subsanación del Punto 5 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 07/04/2026 "Elección de los Integrantes del Directorio", por notificación recibida de la Dirección de Personas Jurídicas.

- 2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. presidente firmen el acta de Asamblea

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y

concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.—

Concordia, 03 de setiembre de 2026 - Mario Benito Sborovsky, Presidente.

ID:53954 - F.C. 04-00075921 5 v./15/09/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL LOS NARANJOS

Convocatoria Citación a Asamblea General Ordinaria

Citase a los Socios de la Asociación Civil Los Naranjos de la Concordia a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 09 de Octubre de 2026 a las 19 hs. en la sede social de calle San Martín N° 119, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos y el informe del revisor de cuenta del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

2) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

ID:54787 - F.C. 04-00075991 1 v./09/09/2026

FEDERACION

CLUB TIRO FEDERAL CHAJARÍ

Asamblea General Ordinaria - Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados del CLUB TIRO FEDERAL CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria N° 111 que se celebrará el día 05 de octubre de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Belgrano S/N de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026

2) Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

La asamblea se celebrará el día y la hora fijada siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios habilitados. Transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

ID:53907 - F.C. 04-00075927 3 v./10/09/2026

-- -- --

TIRO FEDERAL DE CHAJARÍ

Asamblea General Ordinaria N° 111

Se convoca a los señores Asociados del TIRO FEDERAL DE CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria N° que se celebrará el día 07 de octubre de 2026 a la hora 20 en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano S/N de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. - Acreditación de asociados presentes.

2. - Informe de Presidente.

3. -Lectura y consideración del Estados Contable correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Marzo de 2026.

4. -Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 111.

5. - Renovación de Autoridades.-

6. -Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

SECRETARIO, PRESIDENTE.

ID:54062 - F.C. 04-00075970 1 v./09/09/2026

LA PAZ**COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL LTDA.****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL LTDA., Matrícula INAES N.º 66.656, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 15 horas, en Calle Echague y Urquiza, local 12, localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Consideración de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales y estatutarios correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2023, 2024 y 2025.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio económico cerrado el [31/12/ 2023].
4. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio económico cerrado el [31/12/2024].
5. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio económico cerrado el [31/12/2025].
6. Consideración del destino de los resultados correspondientes a los ejercicios económicos tratados.
7. Elección de los miembros del Consejo de Administración, por finalización de sus mandatos, de conformidad con las disposiciones estatutarias.
8. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos, de conformidad con las disposiciones estatutarias.

La Paz, Entre Ríos, 07 de septiembre de 2026.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL LTDA.

ID:54831 - F.C. 04-00075990 1 v./09/09/2026

VILLAGUAY**A.D.E.V.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos se convoca a los Socios de A.D.E.V., para la Asamblea General Ordinaria, el día 25 de septiembre dos mil veintiséis, a las veinte y treinta horas en la Sede de la Entidad, Paso y Posadas de la Ciudad de Villaguay, donde será tratado el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva año dos mil veinticinco.
- 3- Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2025.
- 4- Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

Villaguay, septiembre de 2026 - Dora Luciana Silva, Secretaria, Mario Cesar Torres, Presidente.

Art. 32: La Asamblea Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. Vencido ese término, podrá verificarse cualquiera sea el número de socios que concurren.

ID:54503 - F.C. 04-00075995 3 v./11/09/2026

RESOLUCIONES**PARANA****COMPAÑIA ENTRERRIANA DE GAS S.A.****VISTO**

el Expediente N° EX-2026-82295369- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N° 24.076 -T.O. 2025-(B.O. 7- 7-25) y N° 27.742 (B.O. 8-7-24); los Decretos N.° 1738/92 (B.O. 28-9-92), DNU N° 55/23 (B.O. 18-12-23), DNU N° 1023/24 (B.O. 20-11-24), DNU N° 370/25 (B.O. 2-6-25), DNU N° 49/26 (B.O. 27-1-26) y N° 452/25 (B.O. 7-7-25); y

CONSIDERANDO: Que Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la "Transportista") presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025 su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 386/96 y N° 1015/99.

Que mediante el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N° 1023/24, DNU N° 370/25 y DNU N° 49/26.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 29 de abril de 2025 (B.O. 30-4-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N° NO-2026-83544676-APN-MEC del 28 de agosto de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que: "Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de septiembre de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético".

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2026-83547677-APN-SE#MEC del 28 de agosto de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N° NO-2026-83544676-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N° RESOL-2025-241 APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 6-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL 2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Transportista en un diario de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 -T.O. 2025.

Que, al respecto, esta autoridad regulatoria ya ha permitido que la Transportista publique sus Cuadros Tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente -Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 452/25 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N° 27.742, el que "llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente".

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N° 24.076 -T.O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N° IF-2026-83733271-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados por la Transportista en un diario gráfico y/o digital de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N° 2255/92 (B.O. 7-12-92).

ARTÍCULO 4°: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el Artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N° 1759/72 -T.O. 2017 (B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	296,35	0,66

(1)Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2)Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

		Cargo \$/1.000 m3	%gas retenido (1)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	9.878,57	0,66

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de \$ 3.391,71 por cada 1000 m3 .

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR